



## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y EL HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. "PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN"**

La Universidad Nacional de Asunción, en adelante LA UNA, domiciliada en la Avda. España 1098, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada por su Rector, el Prof. Ing. Agr. PEDRO GERARDO GONZALEZ y el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Prof. Dr. ANIBAL PASTOR FILARTIGA LACROIX; y el Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Prof. Dr. Juan P. Garrahan", en adelante EL HOSPITAL, domiciliado en la calle Combate de los Pozos N° 1881 de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, representado en este acto por su Directora Médico Ejecutiva, Dra. JOSEFA RODRIGUEZ, suscriben el presente convenio de cooperación, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El presente convenio marco de cooperación tiene como objeto promover en forma conjunta acciones de colaboración en los campos de la actividad académica, científica y técnica.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes, de común acuerdo, diseñarán y desarrollarán programas de cooperación, asistencia técnica, capacitación y desarrollo en todas las áreas de mutuo interés, los que serán plasmados en convenios específicos que formarán parte integrante del presente convenio marco. En ellos, se establecerán, en la medida que fuere necesario, los objetivos, las diferentes actividades a desarrollar, un cronograma de trabajo, los responsables de la dirección y ejecución del mismo, como así también en caso de corresponder las erogaciones presupuestarias a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA TERCERA:** El intercambio de asistencia recíproca incluirá cualquier otra tarea que se desarrolle en los establecimientos a cargo de las partes, inclusive los aspectos referidos a la actividad organizacional y administrativa, sistemas de información, organigramas y estructuras funcionales y que contribuya al desarrollo, progreso y eficiencia de las actividades llevadas a cabo por las partes.

**CLÁUSULA CUARTA:** Si las actividades enunciadas, prestadas por algunas de las partes, fueran aranceladas, su previsión y condiciones de pago, serán estipuladas en los convenios específicos indicados en la cláusula segunda.



**CLÁUSULA QUINTA:** Los trabajos científicos y/o cualquier otro producto intelectual o material que surja de la acción cooperativa de las partes en virtud del presente convenio serán de propiedad común debiendo acordarse en forma expresa la regulación de tales aspectos.

**CLÁUSULA SEXTA:** El presente convenio regirá por el plazo de cinco (5) años a contar del día de la fecha y será prorrogable automáticamente por períodos iguales, salvo notificación expresa en contrario de una de las partes, con una antelación de noventa (90) días a la fecha de vencimiento.

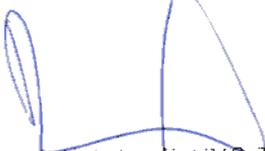
**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio, mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con seis (6) meses de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones.

**CLÁUSULA OCTAVA:** A todos los efectos del presente convenio, las partes constituyen domicilio en los lugares designados "ut-supra", o donde lo comunique fehacientemente en el futuro, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen.

**CLÁUSULA NOVENA:** Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto de manera amigable; en caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a los mecanismos alternativos y extrajudiciales de resolución de conflictos, a elección de la parte que se sienta damnificada, en el país de la misma.

En prueba de conformidad, las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 18... días del mes de ~~Marzo~~ de 2011.

Dra. **JOSEFA RODRIGUEZ**  
DIRECTORA  
Hospital de Pediatría S.A.M.I.C.  
"Prof. Dr. Juan P. Garrahan"

  
Dr. DANIEL HILARIO TOFFI  
DECANO MEDICO ADJUNTO  
HOSPITAL DE PEDIATRIA S.A.M.I.C.  
"PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN"  
AR.D.M.E. BUENOS AIRES N° 118/2011

Prof. Ing. Agr. **PEDRO GERARDO GONZALEZ**  
RECTOR  
Universidad Nacional de Asunción

  
Prof. Dr. **ANIBAL PASTOR FILARTIGA LACROIX**  
DECANO  
Facultad de Ciencias Médicas